



Neiva, septiembre primero (01) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2023-00208
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	ALBA LUZ PERDOMO ZAMORA
DEMANDADO:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUIS ALBEIRO VASQUEZ GAITAN

Teniendo en cuenta que según constancia secretarial que antecede, se encuentran vencidos los términos de emplazamiento a los herederos de LUIS ALBEIRO VASQUEZ GAITAN, este despacho dispone nombrarle curador ad-litem para que represente sus intereses al abogado GUSTAVO ADOLFO ORDOÑEZ OCHOA C.C. 1.075.236.168 y T.P. 250.586 del C.S.J.¹, quien ejercerá la respectiva defensa técnica de aquellos.

Se precisa que este cargo es de forzosa aceptación y con la manifestación de aceptarlo, se tendrá por notificado de la misma y por ende el término para contestar comenzará a contarse desde el momento en que se remita el correspondiente traslado de la demanda y sus anexos, para lo cual se dejará la respectiva constancia.

En consecuencia, por secretaria comuníquese este nombramiento por el medio más expedito al mencionado profesional del derecho en la forma indicada en el artículo 49 del C. G. P. y obsérvese el procedimiento señalado en el mismo artículo para estos casos, especificando que cuenta con el término de cinco (5) días para señalar si acepta la designación.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

¹ Correo curador ad-litem: gadolfo.ochoa25@hotmail.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva